

INFORME TECNICO N° 054-2017-CP-UNSA

Arequipa 10 de Julio 2017

ACTO O PROCEDIMIENTO		MARCA CON "X"
ALTA		
ACTOS DE DISPOSICION	Aceptación de Donación	
	Saneamiento de Bienes Sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de Semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Afectación en Uso	
	Cesión en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de Excedencia	
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o Reparación Onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Dstrucción Accidental	
	Caso de Semovientes	
	Mandato Legal	
ACTOS DE DISPOSICION	Donación	
	Donación RAEE	X
	Compra Venta por Subasta Publica	
	Compra Venta por Subasta Pública de Chatarra	
	Compra Venta por Subasta Restringida	
	Compra Venta por Subasta Restringida de Chatarra	
	Permuta	
	Dstrucción	

	Transferencia por Dación en Pago	
	Transferencia en Retribución de Servicios	
OTROS	Opinión Favorable de Baja Otorgada por la SBN	
	Opinión Favorable de Alta Otorgada por la OAJ de la Entidad	
	Exclusión de Registros Autorizado por la SBN	
	Recodificación Autorizada por la SBN	

I. DATOS GENERALES:

Nombre de la Entidad	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
Dirección	Calle Santa Catalina N° 117 Cercado
Ubicación	Arequipa
Teléfono	054-202340

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Especifique) Marcar con “X”

1	PROVEIDO N° 274-2017- CP-UNAS	X
2	INFORME N° 024-2017-MICC-UNSA	X
3	INFORME N° 046-AL-CP-UNSA-2017	X
4	INFORME N° 051-2017-GMM-CP	X
5	RESOLUCION DIRECTORAL 1969-2016-DIGA	X
6	RESOLUCION DIRECTORAL 0871-2017-DIGA	X
7	RESOLUCION DIRECTORAL 1352-2017-DIGA	X
8	RESOLUCION DIRECTORAL 2940-2016-DIGA	X
9	RESOLUCION DIRECTORAL 1968-2016-DIGA	X
10	OFICIO N° 1000-2016-INFOUNSA	X
11	DECLARACION JURADA DE BIENES SOBRANTES	X

III. BASE LEGAL:

3.1 Ley 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”.

3.2 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el “Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA.

3.3 La Directiva N° 003-2013/SBN que regula los “Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, aprobada por la Resolución N° 027-2013/SBN.

- 3.4** La Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, Aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN.
- 3.5** Decreto Supremo N° 013-2004-EF que aprueba el reglamento de la ley N° 27995, modificado por el Decreto Supremo N° 164-2006-EF.
- 3.6** Ley 27314 Ley General de Residuos, modificada mediante D.L: N° 1065.
- 3.7** Decreto Supremo 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, de fecha 27 de junio 2012.

IV. ANTECEDENTES:

Que mediante **INFORME N° 046-AL-CP-UNSA-2017** de fecha 05 de julio 2017 el encargado del Almacén central de la Oficina de Control patrimonial, el señor Efraín Gonzales Cáceres comunica que en el almacén central de la referida oficina se encuentran bienes que han adquirido la calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, los cuales se señalan a continuación:

RESOLUCION DE BAJA	EFCHA DE RESOLUCION	CANTIDAD DE BIENES	CAUSAL DE BAJA
R.D. N° 1969-2016-DIGA	01/09/2016	02	MANTENIEMIENTO O REPARACION ONEROSA
R.D. N° 871-2017-DIGA	18/04/2017	09	OBSOLESCENCIA TECNICA
R.D. N° 1352-2017-DIGA	22/06/2017	498	RAEE
R.D. N° 2940-2016-DIGA	27/12/2016	94	MANTENIEMIENTO O REPARACION ONEROSA
R.D. N° 1968-2016-DIGA	01/09/2016	1	OBSOLESCENCIA TECNICA
TOTAL		604	

Así mismo existen 2990 bienes en calidad de sobrantes de los cuales la posesión de dichos bienes son acreditados con la declaración jurada suscrita por la Señora Aida Jesús Silva Cutipe Jefa de la Oficina de Control Patrimonial y refrendada por el Dr. Jesús Hinojosa Ramos Director General de Administración.

Así mismo existen 73 bienes fungibles; haciendo un total de 3667 bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, y con la finalidad de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población, se considera conveniente hacer la entrega de dichos bienes en favor de operadores RAEE.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES:

Los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), sus características y detalles técnicos, se encuentran detallados en el Anexo 01 que se adjunta al presente informe técnico, los cuales se encuentran en el Almacén de la Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de San Agustín.

BIENES	CANTIDAD
ACTIVO FIJO	604
BIENES SOBRANTES	2990
FUNGIBLES	73
TOTAL	3667

VI. ANALISIS Y EVALUACION:

Que la directiva 003-3013/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, tiene como finalidad, gestionar adecuadamente estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población; regulando el procedimiento para la baja y donación de los mismos, a favor de los operadores del RAEE o de los sistemas de manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del D.S. 001-2012 Reglamento nacional para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos Ley 27314; siendo la Oficina General de Administración la encargada de verificar el cumplimiento de la presente directiva y la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial o la que haga sus veces, la encargada de realizar el procedimiento pertinente.

El ministerio del Ambiente a través del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, ha establecido de forma obligatoria que los generadores de RAEE del sector publico realicen los trámites necesarios para la baja administrativa de los bienes calificados como RAEE y la entrega de estos a favor de los sistemas de manejo establecidos a una EPS-RS o una EC-RS debidamente autorizado por DIGESA.

Según la Ley 29151 Ley General de Sistema Nacional de Bines Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, tiene como una de sus finalidades ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de administración y disposición de los bienes estatales, motivo por el cual, la acción a efectuar por la entidad pública, es de aprobar los actos de administración y disposición para lograr una gestión eficiente de los mismos; en ese sentido, la institución inmersa en la mencionada regulación, dispondrá su ejecución dentro de los procedimientos establecidos, acorde a la condición actual de los referidos bienes.

De la misma normatividad mencionada a priori se desprende que es responsabilidad de la Unidad de Control Patrimonial la eficiente planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Universidad Nacional de San Agustín y de los que se encuentren bajo su administración.

Con respecto a los bienes muebles considerados como RAEE en el presente informe técnico, los mismos se encuentran comprendidos en el anexo 2 del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y la Ley 27314, los cuales son los siguientes:

ALMACEN		
CLASIFICACION		CANTIDAD
1	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	29
2	PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS	59
3	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOM.	3073
4	APARATOS ELECTRICOS DE CONSUMO	355
5	APARATOS DE ALUMBRADO	67
6	HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y ELECTRONICAS	31
7	APARATOS MEDICOS	16
8	INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL	37
TOTAL		3667

Con respecto a los bienes señalados en el capítulo IV del presente Informe Técnico, se sustentan que los bienes considerados como RAEE no son útiles para el sistema educativo, en mérito al reconocimiento físico del material efectuado por el personal encargado de la unidad de control patrimonial de la Universidad Nacional de San Agustín, motivo por el cual la institución se encuentra habilitada para efectuar el acto de disposición mediante la transferencia en la modalidad de Donación a favor de los operadores RAEE autorizados por la DIGESA o DIRESA, por consiguiente no son de aplicación la Ley 27995, su reglamento y modificatoria.

Al amparo del numeral 6.2.8 de la Directiva 003-2013/SBN, se debe comunicar a las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) para que manifiesten por escrito, su interés en ser beneficiadas con la donación de dichos bienes.

Con la finalidad de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población, se considera conveniente que la modalidad de entrega de los 1848 bienes muebles en calidad de RAEE a los operadores y a los sistemas de manejo de RAEE generados por la Universidad Nacional de San Agustín, se realice a través de la donación de los mismos, dado que así se promovería que los mismos sean procesados de manera responsable, garantizando que los componentes contaminantes peligrosos que tienen estos bienes muebles sean correctamente separados, tratados y dispuestos adecuadamente.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Los bienes calificados como RAEE descritos en el anexo 01 que forma parte del presente Informe Técnico, que actualmente se encuentran dados de baja, ocupan un gran espacio en los almacenes de la Universidad, por lo que es de suma importancia efectuar su acto de disposición final, con el propósito de evitar que se vuelva un foco infeccioso que pueda contaminar el ambiente y afecte problemas de salud del personal a cargo.

En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés de ser donatarios de bienes muebles calificados como RAEE, se donara los bienes muebles a la empresa que conteste por escrito en primer lugar, quien deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de donación debidamente sustentada.
- b) Copia del registro DIGESA o DIRESA como EPS-RS o EC-RS de RAEE.

- c) Copia del Certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente para los Sistemas de Manejo de RAEE.
- d) Copia del Documento de identidad del representante legal.
- e) Certificado de vigencia de poder expedido por la SUNARP u Oficina Registral.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Sustentado en todo lo expuesto a priori, la Sección de Control Patrimonial es de la opinión que:

- a) Se debe comunicar a las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), debidamente registradas en la DIGESA o en la DIRESA, el ofrecimiento de DONACION de 3667 bienes muebles descritos en el anexo 01 que califican como RAEE.
- b) Es procedente declarar los 3667 bienes muebles como “NO UTILES AL SISTEMA EDUCATIVO”, habiéndose determinado físicamente su imposibilidad de reutilización, así como su elevado nivel de deterioro e inoperatividad.
- c) Según lo señalado en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN, se aprobara la transferencia de los bienes muebles calificados como RAEE, a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), que remita formalmente y en primer orden, la documentación técnica requerida dispuesta por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, citada en el Numeral VII del presente Informe Técnico.

Arequipa, 10 de Julio del 2017

JOSE LUIS MORALES CARPIO
Servidor Administrativo

Aida Jesus Silva Cutipe
Jefa Control Patrimonial

c.c. Archivo
AJSC/jlmc